



# MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA

## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

**APROBADO:** Resolución de Directorio N° 103/2022  
de fecha 20 de diciembre del 2022.

*Abg. Pavel Ivan Cassio Patenque*  
DIRECTOR DE ASESORAMIENTO JURÍDICO,  
ADMINISTRATIVO Y DEFENSA INSTITUCIONAL  
"MUSERPOL"

GESTIÓN 2022  
LA PAZ - BOLIVIA





## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

### ÍNDICE

	Pág.
TITULO I .....	1
DISPOSICIONES GENERALES .....	1
CAPITULO I .....	1
OBJETO, PRINCIPIOS Y FINALIDAD.....	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS).....	1
ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).....	1
CAPITULO II.....	1
BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE .....	1
ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
ARTÍCULO 6. (ALCANCE) .....	2
CAPÍTULO III.....	2
RÉGIMEN FINANCIERO .....	2
ARTÍCULO 7. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS).....	2
ARTÍCULO 8. (INVERSIÓN Y RENTABILIDAD EN PRÉSTAMOS) .....	2
ARTÍCULO 9. (PRESUPUESTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS) .....	2
TÍTULO II .....	2
ASPECTOS GENERALES DEL PRÉSTAMO .....	2
CAPÍTULO I.....	2
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO .....	2
ARTÍCULO 10. (DERECHOS).....	2
ARTÍCULO 11. (OBLIGACIONES).....	2
CAPÍTULO II.....	3
CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACCEDER AL PRÉSTAMO .....	3
ARTÍCULO 12. (CONDICIONES) .....	3
TÍTULO III .....	4
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS .....	4
CAPÍTULO I.....	4



DEFINICIÓN, MODALIDADES Y GARANTÍAS.....	4
ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN).....	4
ARTÍCULO 14. (MODALIDADES).....	4
ARTÍCULO 15. (GARANTÍA QUIROGRAFARIA A SOLA FIRMA).....	4
ARTÍCULO 16. (GARANTÍA PERSONAL).....	4
CAPITULO II.....	4
PRÉSTAMOS PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO.....	4
ARTÍCULO 17. (PRÉSTAMO ANTICIPO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).....	4
ARTÍCULO 18. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO).....	5
ARTÍCULO 19. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR PASIVO).....	5
ARTÍCULO 20. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).....	6
ARTÍCULO 21. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTIA PERSONAL PARA EL SECTOR ACTIVO).....	6
ARTÍCULO 22. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON UN SOLO GARANTE PARA EL SECTOR ACTIVO).....	6
ARTÍCULO 23. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL PARA EL SECTOR PASIVO).....	7
ARTÍCULO 24. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).....	7
CAPÍTULO III.....	8
PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE TRÁMITE.....	8
ARTÍCULO 25. (INICIO DE TRÁMITE).....	8
ARTÍCULO 26. (VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS).....	8
ARTÍCULO 27. (DOCUMENTACIÓN SUPLETORIA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS).....	8
CAPITULO IV.....	8
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO.....	8
ARTÍCULO 28. (PARÁMETROS DE EVALUACIÓN).....	8
ARTÍCULO 29. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN).....	9
ARTÍCULO 30. (APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO).....	9
CAPÍTULO V.....	9
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS.....	9
ARTÍCULO 31. (GASTOS ADMINISTRATIVOS).....	9
ARTÍCULO 32. (CAMBIO DE GARANTE).....	9
ARTÍCULO 33. (ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO).....	10





CAPÍTULO VI ..... 10

CONTRATO DE PRÉSTAMO Y SUS CARACTERÍSTICAS ..... 10

    ARTÍCULO 34. (CONTRATO) ..... 10

    ARTÍCULO 35. (CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS) ..... 10

    ARTÍCULO 36. (ENMIENDAS) ..... 10

    ARTÍCULO 37. (CUMPLIMIENTO) ..... 10

CAPÍTULO VII ..... 10

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ..... 10

    ARTÍCULO 38. (PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD) ..... 10

CAPÍTULO VIII ..... 11

PROHIBICION Y DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO ..... 11

    ARTÍCULO 39. (PROHIBICION) ..... 11

    ARTÍCULO 40. (DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO) ..... 11

TÍTULO IV ..... 11

FORMAS DE EFECTIVIZAR EL PRÉSTAMO ..... 11

CAPÍTULO I ..... 11

DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO, MONEDA DE USO, PLAN DE PAGOS, ENTREGA DE CONTRATO ..... 11

    ARTÍCULO 41. (DESEMBOLSO) ..... 11

    ARTÍCULO 42. (MONEDA DE USO) ..... 12

    ARTÍCULO 43. (ENTREGA DE PLAN DE PAGOS Y CONTRATO) ..... 12

TÍTULO V ..... 12

RECUPERACIÓN Y COBRANZAS ..... 12

CAPITULO I ..... 12

FUNCIÓN, CONTROL Y AMORTIZACIONES ..... 12

    ARTÍCULO 44. (FUNCIÓN) ..... 12

    ARTÍCULO 45. (PRIMERA AMORTIZACIÓN) ..... 12

    ARTÍCULO 46. (REGISTRO DE AMORTIZACIÓN) ..... 12

    ARTÍCULO 47. (AMORTIZACIÓN MENSUAL) ..... 13

    ARTÍCULO 48. (AMORTIZACIÓN A CAPITAL) ..... 13

    ARTICULO 49. (CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO) ..... 13

    ARTÍCULO 50. (OMISIÓN DE DESCUENTOS MEDIANTE PLANILLAS DE HABERES MENSUALES).... 13

CAPITULO II ..... 13

MORA, INTERÉS PENAL Y SEGUIMIENTO DE LA CARTERA EN MORA ..... 13





ARTÍCULO 51. (MORA E INTERÉS PENAL) .....	13
ARTÍCULO 52. (SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA EN MORA) .....	13
CAPITULO III.....	13
OTRAS FUENTES DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS .....	13
ARTICULO 53. (PRELACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS).....	13
ARTICULO 54. (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO).....	14
ARTICULO 55. (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE COMPLEMENTO ECONÓMICO).....	14
CAPITULO IV .....	14
RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA .....	14
ARTICULO 56.- (RECUPERACIÓN CON DESCUENTO A GARANTES). .....	14
ARTÍCULO 57. (PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA). .....	15
ARTÍCULO 58. (CARTA DE COBRO ADMINISTRATIVO).....	15
ARTICULO 59. (REMISIÓN DE ACTUADOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES POR VÍA JUDICIAL). .....	15
ARTICULO 60. (RESPONSABLE DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA POR VÍA JUDICIAL) .....	16
ARTICULO 61. (SEGUIMIENTO DE COBRO JUDICIAL).....	16
ARTICULO 62. (REGULARIZACIÓN DE CARTERA EN MORA) .....	16
CAPITULO V .....	16
OTORGACIÓN DE CERTIFICACIONES.....	16
ARTÍCULO 63. (CERTIFICACIONES A SOLICITUD EXPRESA) .....	16
CAPITULO VI .....	17
DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR GARANTÍA .....	17
ARTICULO 64. (SOLICITUD DE RETENCIÓN POR DESCUENTO DE GARANTÍA) .....	17
ARTICULO 65. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR GARANTÍA) .....	17
ARTÍCULO 66. (COBRO POR LOS HEREDEROS) .....	17
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	18
DISPOSICIONES FINALES.....	18
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS .....	18
GLOSARIO .....	19
ANEXOS.....	21



## REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### OBJETO, PRINCIPIOS Y FINALIDAD

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** El Reglamento de Prestamos tiene por objeto regular las condiciones, requisitos, montos, garantías y modalidades para la otorgación de préstamos a los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, desde el inicio de la solicitud hasta el cobro total de la deuda.

**ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS).** El Reglamento de Prestamos basa su aplicación en los principios de igualdad, eficiencia, equidad, ética, transparencia, calidez, calidad, buena fe, legalidad y presunción de legitimidad.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).** El Reglamento de Préstamos, se constituye en una norma específica que tiene como finalidad determinar las modalidades para la otorgación de préstamos y mecanismos de gestión de cobro.

### CAPITULO II

#### BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

**ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).** El Reglamento de Préstamos, tiene como base legal las siguientes disposiciones en actual vigencia:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 07 de febrero de 2009;
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990;
- Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, Código Procesal Civil;
- Ley N°734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Policía Boliviana);
- Ley N°1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascenso de la Policía Boliviana;
- Decreto Ley N° 12760 de 06 de agosto de 1976, Código Civil;
- Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio Boliviano y sus modificaciones;
- Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, de Creación de la MUSERPOL y decretos modificatorios: Decreto Supremo N°2829 de 06 de julio de 2016 y Decreto Supremo N°3231 de 25 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal de las diferentes unidades organizacionales dependientes de la Mutual de Servicios al Policía a partir de su aprobación.



ARTÍCULO 6. (ALCANCE). Dentro del alcance del presente Reglamento se encuentran comprendidos todos los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 7. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS). Son los recursos propios con que cuenta la MUSERPOL como ser los intereses, dividendos, ingresos generados por arrendamientos, prestación de servicios, asimismo los aportes provenientes de los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 8. (INVERSIÓN Y RENTABILIDAD EN PRÉSTAMOS). La MUSERPOL, a través de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, invierte los recursos financieros para la otorgación de préstamos sin la intermediación de entidades del sistema financiero, generando ingresos para satisfacer las necesidades de los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana mitigando el riesgo de incobrabilidad.

ARTÍCULO 9. (PRESUPUESTO PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS). Los préstamos otorgados por la MUSERPOL, deberán guardar relación con el presupuesto aprobado anualmente y la programación financiera.

## TÍTULO II ASPECTOS GENERALES DEL PRÉSTAMO

### CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

ARTÍCULO 10. (DERECHOS). Todo miembro del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana tiene derecho a:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (OBLIGACIONES). Todo miembro del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana tiene la obligación de:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.



- b) Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- c) Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- d) Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

## CAPÍTULO II CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACCEDER AL PRÉSTAMO

**ARTÍCULO 12. (CONDICIONES).** Las condiciones para que los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana puedan acceder a cualquier modalidad de préstamos que otorga la MUSERPOL, son las siguientes:

### I. Condiciones generales para el prestatario:

- a) Demostrar su capacidad de pago de acuerdo a los procedimientos, condiciones, requisitos, normas técnico-administrativas y legales exigidas en el presente reglamento.
- b) No estar registrado en cartera en mora de la MUSERPOL ni con antecedentes de descuento a garantes.
- c) El prestatario del sector pasivo deberá contar con pensiones en curso de pago en la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR), asimismo ser sujetos de los beneficios que otorga la MUSERPOL.
- d) El prestatario podrá acceder a un segundo préstamo de distinta modalidad previo primer descuento que se encuentre reflejado en el Kardex correspondiente.

### II. Condiciones generales para los garantes:

- a) El garante debe tener capacidad de pago para cubrir la cuota mensual de acuerdo a la modalidad del préstamo.
- b) El garante del servicio activo puede garantizar hasta tres (3) prestatarios y el garante del sector pasivo con renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto puede garantizar hasta dos (2) prestatarios, siempre y cuando su líquido pagable y nivel de cobertura así lo permitan.
- c) Para modalidades de préstamos dirigidas al sector pasivo, el garante debe ser del sector activo de la Policía Boliviana o del sector pasivo con renta del Servicio Nacional del Sistema de Reparto.
- d) El garante del servicio activo no debe encontrarse en comisión ítem "0" ni en listas de disponibilidad.



### TÍTULO III CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN, MODALIDADES Y GARANTÍAS

**ARTÍCULO 13. (DEFINICIÓN).** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por préstamo, a la operación financiera en la que el acreedor (MUSERPOL) entrega al prestatario un determinado monto de dinero bajo una relación contractual, con la condición que devuelva el capital más los intereses pactados en un plazo establecido.

**ARTÍCULO 14. (MODALIDADES).** Las modalidades de préstamos otorgados por la MUSERPOL son los siguientes:

- a) Préstamo Anticipo;
- b) Préstamo a Corto Plazo;
- c) Préstamo a Largo Plazo.

**ARTÍCULO 15. (GARANTÍA QUIROGRAFARIA A SOLA FIRMA).** La garantía quirografaria es la que asegura el pago de una deuda a solo firma del prestatario, aplicable al préstamo de Anticipo y Corto Plazo, asimismo conforma como garantía las acciones y derechos del patrimonio del prestatario y la totalidad de sus bienes habidos y por haber hasta el cumplimiento de su obligación.

**ARTÍCULO 16. (GARANTÍA PERSONAL).** I. La garantía personal se constituye en un miembro del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana quien garantiza el cumplimiento de una obligación de pago del prestatario; aplicable a préstamos de Largo Plazo, manifestando su consentimiento en calidad de garantes solidarios, mancomunados e indivisibles.

II. Los garantes se constituyen en la primera fuente de repago del préstamo por lo que autorizan el descuento mensual de su renta y/o haberes bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al prestatario. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pudiera iniciar las acciones legales correspondientes en contra del Prestatario.

#### CAPÍTULO II PRÉSTAMOS PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO

**ARTÍCULO 17. (PRÉSTAMO ANTICIPO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).** I. El Préstamo en la modalidad de Anticipo está dirigido a los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, que requieran dinero de forma inmediata, por su naturaleza, no se podrá refinanciar el préstamo en esta modalidad.

II. **Plazo.** Se establece un plazo máximo de hasta 3 meses para el pago de la obligación, con amortizaciones mensuales, computables a partir del desembolso del préstamo.

III. **Monto.** El monto límite para esta modalidad es de Bs 5.000,00 (cinco mil 00/100 bolivianos) que será

otorgado bajo evaluación económica a través del líquido pagable de la última boleta de pago, considerando que el índice de endeudamiento no exceda el 50% del líquido pagable.

**IV. Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos de Anticipo, se establece en 3% mensual equivalente al 36% anual y 6% de interés penal.

**V. Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante;
- b) Fotocopia simple de la última boleta de pago del solicitante o certificado de haberes;
- c) Otros documentos cuando corresponda para la evaluación.

**ARTÍCULO 18. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO).** I. Préstamo que será otorgado a los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, cuya finalidad es otorgar de manera simple, rápida y oportuna montos mayores al préstamo de anticipo.

II. **Plazo.** Se establece un plazo máximo de hasta 24 meses para el pago de la obligación, pudiendo el afiliado acceder al refinanciamiento, previo cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

III. **Monto.** El monto límite para esta modalidad es de Bs 25.000,00 (Veinticinco mil 00/100 bolivianos) que será otorgado bajo evaluación económica a través del líquido pagable de la última boleta de pago, tomando en cuenta el índice de endeudamiento del 30% del líquido pagable.

**IV. Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos a Corto Plazo, se establece el 1.66% mensual equivalente al 20% anual. El interés penal es del 6% anual.

**V. Requisitos.** El solicitante presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante;
- b) Fotocopia simple de la última boleta de pago del solicitante;
- c) Otros documentos cuando corresponda para la evaluación y revisión;
- d) **Para afiliados en disponibilidad de letra;** fotocopia simple del memorándum de asignación a la letra.

**ARTÍCULO 19. (PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR PASIVO).** I. Préstamo que será otorgado a los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, cuya finalidad es otorgar de manera simple, rápida y oportuna montos mayores al préstamo de anticipo.

II. **Plazo.** Se establece un plazo máximo de hasta 12 meses para el pago de la obligación, pudiendo acceder al refinanciamiento, previo cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

III. **Monto.** El monto límite para esta modalidad es de Bs 25.000,00 (Veinticinco mil 00/100 bolivianos), bajo evaluación de la última boleta de pago del líquido pagable, tomando en cuenta el índice de endeudamiento del 30% del líquido pagable.



IV. **Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos de Corto Plazo, se establece el 1.66% mensual, equivalente al 20% anual y el interés penal es del 6% anual.

V. **Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante;
- b) Fotocopia simple de la última boleta de renta;
- c) Otros documentos cuando corresponda para la evaluación;
- d) **Para el Sector Pasivo AFP,** fotocopia simple de la cédula de identidad del garante;
- e) **Para el Sector Pasivo AFP,** fotocopia de la última boleta de pago o boleta de renta del garante.

**ARTÍCULO 20. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO).** I. El refinanciamiento de un préstamo a corto plazo, consiste en acceder a un monto de dinero a través de la solicitud de un nuevo préstamo sobre la deuda vigente, efectuando la liquidación del préstamo anterior con el nuevo préstamo, cumpliendo condiciones establecidas de acuerdo a la modalidad.

II. Procederá el Refinanciamiento siempre que el mismo no se encuentre en mora y cuando el Prestatario haya cancelado al menos el 25% del saldo a capital del monto total desembolsado de su anterior préstamo, verificado en su historial de pago (Kardex).

III. La cuota para el préstamo a refinanciar, debe ser igual o mayor; por lo cual el índice de endeudamiento en refinanciamiento se mantendrá.

**ARTÍCULO 21. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTIA PERSONAL PARA EL SECTOR ACTIVO).** I. Préstamo para miembros del sector activo de la Policía Boliviana, en la que el solicitante para acceder al mismo debe presentar de manera obligatoria dos garantes personales del sector activo de la Policía Boliviana.

II. **Plazo.** Se establece un plazo máximo de 60 meses para el pago de la obligación pudiendo acceder al refinanciamiento, previo cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

III. **Monto.** El monto límite para esta modalidad es determinado bajo evaluación del líquido pagable, tomando en cuenta el índice de endeudamiento del 40%, además de la evaluación a los dos garantes.

IV. **Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos a Largo Plazo, se establece el 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal es del 6% anual.

V. **Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante;
- b) Fotocopia simple de la última boleta de pago del solicitante;
- c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de los garantes;
- d) Fotocopia simple de la última boleta de pago de los garantes;
- e) Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.

**ARTÍCULO 22. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON UN SOLO GARANTE PARA EL SECTOR**

**ACTIVO). I. Modalidad de préstamo para prestatarios con un buen historial de crédito (dos préstamos anteriores de la misma modalidad sin haber incurrido en mora), en la que el solicitante solo requerirá un garante del sector activo de la Policía Boliviana al momento del ingreso de la solicitud.**

**II. Plazo.** Se establece un plazo máximo de hasta 60 meses para el pago de la obligación.

**III. Monto.** El monto límite para esta modalidad es determinado según evaluación del líquido pagable, tomando en cuenta el índice de endeudamiento del 50%, además de la evaluación al garante.

**IV. Tasa de Interés.** El interés corriente se establece del 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal es del 6% anual.

**V. Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante;
- Fotocopia simple de la última boleta de pago del solicitante;
- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del garante;
- Fotocopia simple de la última boleta de pago del garante;
- Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.



**ARTÍCULO 23. (PRÉSTAMO A LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL PARA EL SECTOR PASIVO). I.** Es un préstamo dirigido a miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana; en la que el solicitante para acceder al mismo debe contar con un garante personal del sector activo de la Policía Boliviana y/o pasivo con renta en curso en el Sistema Nacional de Reparto.

**II. Plazo.** Se establece un plazo máximo de hasta 24 meses para el pago de la obligación.

**III. Monto.** El monto límite para esta modalidad es determinado bajo evaluación del líquido pagable; tomando en cuenta el índice de endeudamiento del 40%, además de la evaluación al garante.

**IV. Tasa de Interés.** El interés corriente para préstamos a Largo Plazo, se establece el 1.1% mensual equivalente al 13.20% anual. El interés penal es del 6% anual.

**V. Requisitos.** El solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del solicitante y garante;
- Fotocopia simple de la última boleta de renta del solicitante y garante;
- Otros documentos cuando se requieran para su evaluación.



**ARTÍCULO 24. (REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR ACTIVO Y PASIVO). I.** El refinanciamiento de un préstamo a Largo Plazo, consiste en acceder a un monto de dinero a través de la solicitud de un nuevo préstamo sobre la deuda vigente, efectuando la liquidación del préstamo anterior con el nuevo préstamo cumpliendo condiciones establecidas de acuerdo a la modalidad.


**II.** Procederá el Refinanciamiento, siempre que no se encuentre en mora y cuando el prestatario haya cancelado al menos el 25% del saldo a capital del monto total desembolsado de su anterior préstamo,




verificado en su historial de pago (Kardex).

III. La cuota para el préstamo a refinanciar, debe ser igual o mayor; por lo que, el índice de endeudamiento en refinanciamiento se mantendrá.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE TRÁMITE




**ARTÍCULO 25. (INICIO DE TRÁMITE).** El ingreso de un trámite de préstamo es realizado en base a requisitos establecidos en el presente reglamento de acuerdo a la modalidad del préstamo mediante el formulario de solicitud con carácter de Declaración Jurada, siendo el mismo refrendado por las partes intervinientes.




**ARTÍCULO 26. (VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS), I.** Toda documentación debe ser presentada en original y fotocopia simple para efectuar la respectiva verificación y validación.


II. Los datos que registra la cédula de identidad deben guardar relación con los datos consignados en la boleta de pago u otros documentos presentados, mismos que deben ser fidedignos y actuales a la fecha de presentación para el ingreso del trámite.



III. Todo trámite de préstamo debe contener el formulario de registro de beneficiario SIGEP mediante la revisión de cuenta en estado ACTIVO, croquis del domicilio especial y en caso sector pasivo con pensión en la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) la Certificación de aportación para el beneficio del Auxilio Mortuario.




**ARTÍCULO 27. (DOCUMENTACIÓN SUPLETORIA A LOS REQUISITOS SOLICITADOS), I.** En caso de existir inconsistencia en los datos de la boleta de pago del afiliado con la cédula de identidad, deberá presentar una nota de solicitud de rectificación al Comando General.




II. En caso de extravío de la boleta de pago para el sector activo, se admitirá la presentación del certificado de haberes emitida por el Comando General de la Policía Boliviana.

III. En caso de extravío de la boleta de pago para el sector pasivo se deberá presentar documentación que acredite el ingreso mensual por renta o pensión de jubilación.

### CAPITULO IV EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO



**ARTÍCULO 28. (PARÁMETROS DE EVALUACIÓN).** La evaluación de un préstamo se encuentra sujeta a una valoración técnico-económica en base a la capacidad de pago del solicitante y garantes (cuando corresponda) considerando los siguientes parámetros:

- 
- a) Índice de endeudamiento;
  - b) Edad y Años de servicio;
  - c) Tasa de interés;

d) Plazo.

**ARTÍCULO 29. (CRITERIOS DE EVALUACIÓN).** I. Dentro de los criterios de evaluación de un préstamo, principalmente se evaluará la capacidad de pago del solicitante sin contar los bonos (frontera, cargo, oriente, etc.) la misma deberá realizarse con datos y documentos actualizados.

II. La evaluación del monto para el solicitante en la modalidad de préstamo que requiera la presentación de garante, estará sujeto a la relación de cobertura de la cuota pactada.

III. Para que una deuda ajena a MUSERPOL, pueda ser considerada en la capacidad de pago, se podrá presentar un certificado de no adeudo de la obligación cancelada.

IV. Para la determinación del tiempo del préstamo se evaluará hasta el tiempo de su permanencia del servicio activo y/o en disponibilidad de letra.

**ARTÍCULO 30. (APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO).** I. La aprobación de préstamos se encuentra a cargo del Director de Estrategias Sociales e Inversiones y Jefe de Unidad de Inversión en Préstamos previa evaluación técnica y revisión legal de acuerdo a los siguientes niveles establecidos:

- a) De Bs 1 a 80.000; el Jefe de Unidad en Inversión en Préstamos
- b) De Bs 80.001 en adelante; el Jefe de Inversión en Préstamos y el Director de Estrategias Sociales e Inversiones.

II. En caso de ausencia del Jefe de Unidad de Inversión en Préstamos el inmediato superior se encuentra facultado, en caso de ausencia del Director de Estrategias Sociales e Inversiones, el Director de Asuntos Administrativos podrá realizar la aprobación de préstamos.

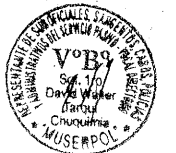
## CAPÍTULO V GASTOS ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS

**ARTÍCULO 31. (GASTOS ADMINISTRATIVOS).** I. Los gastos administrativos, en el proceso de solicitud de préstamos para el sector activo tienen un costo de Bs. 25,00 (Veinticinco 00/100 bolivianos) y para el sector pasivo Bs. 15,00 (Quince 00/100 bolivianos), suma de dinero que deberá ser cancelada en CAJA-RECAUDADORA de la MUSERPOL, debiendo anexar el respaldo a la carpeta de préstamo.

II. En el interior del país el depósito por gastos administrativos, debe ser realizado por el afiliado en el Banco Unión S.A. a la Cuenta Corriente Fiscal de la MUSERPOL, consignando el nombre del solicitante del préstamo previo visto bueno de la regional, debiendo anexar el respaldo a la carpeta de préstamo.

III. En caso de anulación de un trámite de préstamo no se procederá con la devolución de gastos administrativos.

**ARTÍCULO 32. (CAMBIO DE GARANTE).** Antes de la suscripción del contrato el solicitante podrá cambiar de garante mediante nota dirigida a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, adjuntando fotocopia simple de la cédula de identidad y la última boleta de pago del nuevo garante.



**ARTÍCULO 33. (ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO).** I. Procederá la anulación de la solicitud de préstamo, en cualquier etapa del trámite hasta antes del desembolso, por las siguientes causales:

- a) A solicitud escrita, cuando el solicitante presente su solicitud escrita y voluntaria, justificando los motivos.
- b) A instancia de la institución, previo informe dirigido a Jefatura de Inversión de Préstamos, detallando y fundamentando los motivos para dicha anulación.

II. Todas las solicitudes de anulación serán concentradas por la Jefatura de la Unidad de Inversión en Préstamos. En casos de refinanciamiento se solicitará al área de Recuperación y Cobranzas el levantamiento de pendientes generados.

## CAPÍTULO VI CONTRATO DE PRÉSTAMO Y SUS CARACTERÍSTICAS

**ARTÍCULO 34. (CONTRATO).** Toda otorgación de préstamo por parte de la MUSERPOL, contará necesaria e inexcusablemente con un contrato cualquiera sea la modalidad de préstamo, constituyéndose en una relación jurídica contractual entre la MUSERPOL, el Prestatario y los Garantes cuando corresponda.

**ARTÍCULO 35. (CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS).** I. Los contratos de préstamos con garantía personal, deberán contar obligatoriamente con el Formulario de Certificación de Firmas y Rúbricas del prestatario y garantes, ante Notario de Fe Pública.

II. Una vez entregado el contrato los prestatarios deberán devolver tres ejemplares del contrato con el Formulario de Certificación de Firmas y Rúbricas conjuntamente una copia legalizada, dentro de un plazo máximo de 48 horas; en caso de incumplimiento podrá presentar una nota justificativa dirigida a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones por la demora en la devolución del contrato.

**ARTÍCULO 36. (ENMIENDAS).** En caso de existir algún error en el Formulario de la Certificación de firmas y rúbricas por parte del Notario de Fe Pública, este documento deberá ser sustituido por uno nuevo, en consecuencia, no se aceptarán notas marginales.

**ARTÍCULO 37. (CUMPLIMIENTO).** Todo contrato tiene fuerza de Ley entre las partes contratantes, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente (Artículo 519 del Código Civil), por tanto, el contenido del Contrato, es de estricto cumplimiento entre las partes intervinientes: prestatario, garantes y representantes legales de la MUSERPOL.

## CAPÍTULO VII CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**ARTÍCULO 38. (PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD).** La información y documentación generada en la institución, con respecto a la situación del prestatario y garantes de la MUSERPOL, es confidencial y de



carácter privativo de la entidad; quedando prohibido difundir la información de los préstamos a terceras personas, excepto cuando exista:

- a) **Orden de Autoridad Jurisdiccional Competente.** Presentada en original y fotocopia simple a ser verificada y confrontada por el Área Legal de la Unidad de Préstamos.
- b) **Requerimiento fiscal.** - Presentado en original y fotocopia simple que deberá ser verificada y confrontada por el Área Legal de la Unidad de Préstamos.
- c) **A solicitud escrita del garante.** - El garante del préstamo podrá solicitar toda información relacionada al préstamo garantizado, que será verificada mediante sistema, antes de ser proporcionada.

## CAPÍTULO VIII PROHIBICION Y DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO

**ARTÍCULO 39. (PROHIBICION).** Queda terminantemente prohibido:

- a) Otorgar préstamos a colectivos (Grupales) o personas jurídicas.
- b) Presentar documentación adulterada por parte del solicitante y/o garantes, en caso de evidenciarse el hecho, se emitirá informe técnico y legal a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL para tomar las acciones legales pertinentes.
- c) Levantar o retirar garantía(s), rectificación de monto, plazo u otra modificación en el trámite de préstamo, una vez suscrito el contrato.

**ARTÍCULO 40. (DENEGACIÓN DEL PRÉSTAMO).** La MUSERPOL, a través de la Unidad de Inversión en Préstamos, podrá rechazar la solicitud de préstamo por las siguientes causas:

- a) Si el solicitante o los garantes se encuentran en un proceso judicial o administrativo iniciado por la MUSERPOL y que figuren como deudores por cualquier concepto en los Estados Financieros.
- b) No se autorizará, ni procederá ningún trámite de solicitud de préstamo a ningún apoderado, siendo todo trámite de carácter personal.

## TÍTULO IV FORMAS DE EFECTIVIZAR EL PRÉSTAMO CAPÍTULO I

### DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO, MONEDA DE USO, PLAN DE PAGOS, ENTREGA DE CONTRATO

**ARTÍCULO 41. (DESEMBOLSO).** Los préstamos aprobados, serán desembolsados a través de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, mediante abono en cuenta bancaria a través del registro de beneficiario SIGEP.



**ARTÍCULO 42. (MONEDA DE USO).** Todos los préstamos otorgados por la MUSERPOL, serán desembolsados en moneda nacional de curso legal.

**ARTÍCULO 43. (ENTREGA DE PLAN DE PAGOS Y CONTRATO).** I. Una vez efectuado el desembolso se habilitará el Plan de Pagos en el Sistema de Préstamos, la Unidad Financiera remitirá las carpetas a la Unidad de Inversión en Préstamos.

II. El área de Recuperación y Cobranzas enviará a las Representaciones Departamentales el contrato en ejemplar físico tomando las previsiones y precauciones necesarias.

III. Posteriores al desembolso del préstamo los afiliados deberán apersonarse al área de Recuperación y cobranzas o Representaciones Departamentales para efectuar el recojo del contrato original y plan de pagos.

IV. El área de Recuperación y Cobranzas debe efectuar el seguimiento de la devolución de las constancias de entrega del contrato y plan de pagos a cada prestatario en las Representaciones Departamentales, se exigirá la devolución a 10 días hábiles de su remisión. En caso que se presente la imposibilidad de entrega por causas no atribuibles a la MUSERPOL, deberá quedar constancia de las gestiones efectuadas.

V. El prestatario podrá solicitar la reimpresión del plan de pagos a la Unidad de Inversión en Préstamos y a las Representaciones Departamentales, y en el caso de no haber recogido el contrato de préstamo podrá solicitar el mismo.

## TÍTULO V RECUPERACIÓN Y COBRANZAS

### CAPÍTULO I FUNCIÓN, CONTROL Y AMORTIZACIONES

**ARTÍCULO 44. (FUNCIÓN).** El área de Recuperación y Cobranzas realizará el registro, control, seguimiento y las gestiones de cobro correspondientes conforme a lo establecido en el presente Reglamento, para asegurar el retorno del capital más los intereses en favor de la MUSERPOL.

**ARTÍCULO 45. (PRIMERA AMORTIZACIÓN).** La primera cuota será ajustada en función a la operativa del sistema de préstamos de acuerdo a los días transcurridos desde la fecha de desembolso y habilitación del plan de pagos.

**ARTÍCULO 46. (REGISTRO DE AMORTIZACIÓN).** La amortización será efectivizada dando prioridad a los intereses penales si corresponde e intereses corrientes, destinando el saldo restante a la amortización del capital conforme a sistema de préstamos.

**ARTÍCULO 47. (AMORTIZACIÓN MENSUAL).** I. El cobro de amortización del préstamo se realizará según la cuota pactada conforme al plan de pagos; para el servicio activo a través de los descuentos en las planillas de haberes emitidas por el Comando General de la Policía Boliviana y para el servicio pasivo mediante las planillas de rentas emitidas por el Sistema Nacional de Reparto.

II. El cobro de amortización del préstamo se realizará según la cuota pactada conforme al plan de pagos para aquellos prestatarios que no figuren en planilla de haberes o rentas a través de pagos en efectivo, depósitos o transferencias bancarias.

**ARTÍCULO 48. (AMORTIZACIÓN A CAPITAL).** El prestatario que solicite amortizar la deuda contraída con la MUSERPOL, podrá realizar pagos anticipados a capital e intereses corrientes generados hasta la fecha de pago.

**ARTICULO 49. (CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO).** El prestatario que solicite cancelar la totalidad de la deuda contraída con la MUSERPOL, deberá contar al menos con el registro de la primera cuota según plan de pagos y en función al cronograma establecido por las entidades de retención para proceder a la cancelación total del préstamo.

**ARTÍCULO 50. (OMISIÓN DE DESCUENTOS MEDIANTE PLANILLAS DE HABERES MENSUALES).** En caso de que no se haya realizado el descuento mensual en la planilla de haberes o rentas por cualquier eventualidad ajena a la MUSERPOL, el prestatario está en la obligación de realizar la regularización del pago de su cuota según contrato de préstamo.

## CAPITULO II

### MORA, INTERÉS PENAL Y SEGUIMIENTO DE LA CARTERA EN MORA

**ARTÍCULO 51. (MORA E INTERÉS PENAL).** I. De conformidad a lo establecido en el Artículo 341 numeral 1) del Código Civil, el deudor se constituye en mora al incumplimiento del pago de cualquier amortización sin necesidad de requerimiento o acto equivalente.

II. Ante el incumplimiento de pago de cualquier amortización, la mora generará un interés penal del 0.5% mensual, equivalente al 6% anual sobre el saldo capital de las cuotas impagas, adicionalmente al interés corriente.

**ARTÍCULO 52. (SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA EN MORA).** El Área de Recuperación y Cobranzas, a través de los sistemas de préstamos generará los reportes correspondientes de aquellos préstamos en situación de mora para su seguimiento, control y gestión de cobro, los mismos deberán ser elevados y actualizados a la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones a través de la Jefatura de la Unidad de Inversión en Préstamos.

## CAPITULO III

### OTRAS FUENTES DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

**ARTICULO 53. (PRELACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS).** Cuando los prestatarios registren Préstamos con saldos a favor de la MUSERPOL, se procederá a la recuperación con el beneficio de Fondo



de Retiro Policial Solidario priorizando el siguiente orden de prelación:

- a) MUSERPOL;
- b) El o los garantes.

**ARTICULO 54. (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO).** Una vez que la Dirección de Beneficios Económicos ponga en conocimiento los casos que solicitaron la otorgación del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario; ante el incumplimiento del pago de la deuda contraída con la MUSERPOL, el Área de Recuperación y Cobranzas para la recuperación del préstamo emitirá las siguientes certificaciones:

- a) **Certificación de adeudo**, para los casos que presentan saldo a favor de la MUSERPOL.
- b) **Certificación de descuento por garantía**, para los casos que se evidencia descuento a los garantes en el préstamo del titular; siempre y cuando los garantes hayan solicitado la retención del mismo.

**ARTICULO 55. (RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A TRAVÉS DEL BENEFICIO DE COMPLEMENTO ECONÓMICO).** Ante el incumplimiento del pago el prestatario a través de solicitud escrita podrá realizar la amortización de su préstamo al menos con el 50% de su beneficio según corresponda; por lo que se emitirá las certificaciones correspondientes:

- a) **Certificación de retención por deuda**, para los casos que autoricen la integridad o un mínimo del 50% de su beneficio.
- b) **Certificación de adeudo**, para los casos con saldo deudor que regularizarán sus cuotas pendientes del préstamo.
- c) **Certificación de no adeudo**, para los casos que cancelaron la totalidad de la deuda contraída con la MUSERPOL.

#### CAPITULO IV RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA

**ARTICULO 56.- (RECUPERACIÓN CON DESCUENTO A GARANTES).** I. En los préstamos con garantía personal, transcurridos los 30 días de mora calendario, se procederá al descuento automático de forma mensual a los garantes hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente.

II. En los casos donde el préstamo tenga constituido dos garantes; el descuento se realizará por el 50% a cada uno según la cuota pactada del préstamo del titular, de suscitarse cualquier eventualidad que impida el cobro regular a uno de los garantes, el segundo podrá asumir el descuento del 100% de la cuota previo consentimiento y evaluación.

III. En los casos donde el préstamo tenga constituido solo un garante, el descuento se considerará por el 100% según la cuota pactada del préstamo del titular, sin perjuicio que el garante asuma de manera voluntaria la liquidación total del préstamo.



**ARTÍCULO 57. (PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA EN MORA).** Se elaborará la nómina de prestatarios en situación de mora y se procederá a la recuperación en la vía administrativa dependiendo del caso concreto:

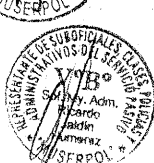
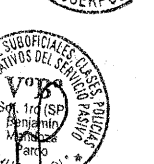
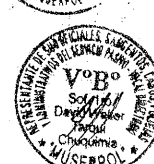
- a) Casos en mora de 1 a 30 días calendario de incumplimiento se efectuará las siguientes acciones:
1. Llamadas telefónicas al deudor y garante (móvil y telefonía fija), con la finalidad de informar la constitución en mora, capital adeudado e intereses correspondientes, las que deben estar debidamente registradas.
  2. Se procederá a realizar la publicación de la nómina de prestatarios en situación de mora en los portales oficiales de la MUSERPOL.
- b) Casos en mora de 31 a 60 días calendario de incumplimiento se verificará la confirmación de descuentos a garantes en concordancia con el Artículo 65, en casos que no se confirme los descuentos o no cuente con garantes se procederá a la notificación formal con la carta de cobro administrativo.
- c) Casos en mora de 61 días calendario en adelante de incumplimiento, se emitirá informe técnico - legal pormenorizado a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional para el inicio de la acción judicial correspondiente.

**ARTÍCULO 58. (CARTA DE COBRO ADMINISTRATIVO).** I. La carta de cobro administrativo hará conocer al deudor la situación del préstamo en mora, a objeto que el pago sea efectivizado en un plazo de 5 días hábiles, la misma deberá contener los siguientes datos:

- a) Datos personales del prestatario en mora: nombres y apellidos, número de Cédula de Identidad y el domicilio especial;
- b) Número del préstamo y fecha de desembolso;
- c) Monto del préstamo otorgado y saldo a capital, aclarando que los intereses serán calculados a momento del pago;
- d) El plazo para realizar el pago;
- e) Lugar y fecha de la emisión de la carta de cobro administrativo;
- f) Firma y sello del responsable del área de recuperación y cobranzas, profesional del área legal con visto bueno de su inmediato superior.

II. La Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional a través del área correspondiente será la encargada de realizar las diligencias de notificaciones correspondientes de acuerdo a Reglamento específico de notificaciones.

**ARTICULO 59. (REMISIÓN DE ACTUADOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA E INTERESES POR VÍA JUDICIAL).** I. Agotada la vía administrativa de cobro, se emitirá informes técnico y legal; que serán puestos en conocimiento de la Jefatura de Inversión en Préstamos y la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, adjuntándose la siguiente documentación:



- a) Solicitud de Préstamo original;
- b) Fotocopia simple de Cédulas de Identidad del Solicitante y Garantes (si corresponde);
- c) Contrato de Préstamo original;
- d) Liquidación actualizada del préstamo;
- e) Certificado de Firmas y Rubricas original (si corresponde),
- f) Comprobante contable de desembolso de préstamo.
- g) La carta de cobro administrativo
- h) Formulario de notificaciones de la MUSERPOL.
- i) Croquis de domicilio especial a efectos de notificaciones del deudor y de los garantes (si corresponde).
- j) Publicaciones realizadas (si corresponde)

II. La Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones remitirá los informes y antecedentes a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, para que instruya a la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional el inicio de acciones judiciales.

**ARTICULO 60. (RESPONSABLE DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA POR VÍA JUDICIAL).** La Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL es responsable de la gestión de la recuperación de la deuda por la vía judicial, quedara plenamente facultada por el presente Reglamento para iniciar las acciones legales correspondientes.

**ARTICULO 61. (SEGUIMIENTO DE COBRO JUDICIAL).** La Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional elevara informe semestral correspondiente a su inmediato superior sobre el estado del proceso judicial interpuesto a efectos de control y seguimiento del cobro judicial.

**ARTICULO 62. (REGULARIZACIÓN DE CARTERA EN MORA).** Con relación a los casos de regularización de cartera en mora que corresponde a las gestiones anteriores a la vigencia del presente reglamento, el procedimiento de recuperación y gestiones de cobro se encuentran realizadas bajo los lineamientos previstos en el Reglamento de Préstamos 2019.

## CAPITULO V OTORGACIÓN DE CERTIFICACIONES

**ARTÍCULO 63. (CERTIFICACIONES A SOLICITUD EXPRESA).** I. Se otorgará certificaciones a solicitud expresa del (la) titular, garante (s) o tercero acreditado legalmente, o autoridad competente dentro de un proceso formal.

II. Se emitirá las certificaciones según corresponda; de la siguiente manera:

- a) **Certificación de adeudo**, cuando el afiliado presenta saldo a favor de la MUSERPOL.
- b) **Certificación de no adeudo**, cuando el afiliado no presenta saldo a favor de la MUSERPOL.
- c) **Certificación de descuentos por garantía**, cuando los garantes sean afectados por descuentos

de la deuda del titular.

III. La misma será emitida por el responsable del área de recuperación y cobranzas, con visto bueno de Jefatura de la Unidad de Inversión en Préstamos y la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones.

### CAPITULO VI DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR GARANTÍA

**ARTICULO 64. (SOLICITUD DE RETENCIÓN POR DESCUENTO DE GARANTÍA).** Los garantes afectados deberán solicitar la retención de los descuentos por Garantía previo a la emisión de la Resolución de Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario del Titular del Préstamo, por lo que deberá (n) presentar lo siguiente:

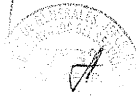
- a) Nota de Solicitud de retención de descuentos por garantía, del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario del titular, dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL.
- b) Fotocopia simple de Cédula de Identidad.

**ARTICULO 65. (REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS POR GARANTÍA).** Los garantes afectados se encuentran facultados de solicitar la devolución de los descuentos por garantía, siempre y cuando el mismo se refleje en la Resolución de la Comisión de Beneficios Económicos del titular, con los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL, solicitando la recuperación – devolución descuentos por garantía.
- b) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente.

**ARTÍCULO 66. (COBRO POR LOS HEREDEROS).** En caso de fallecimiento del garante y/o titular, la solicitud de devolución podrá ser efectuada por los herederos con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL, solicitando la recuperación – devolución y/o descuento por garantía en la condición de heredero(s).
- b) Fotocopia simple de cédula de identidad vigente de solicitantes y/o causahabientes.
- c) Aceptación de Herencia y/o Declaratoria de Herederos.
- d) De presentarse el caso por el cual el o los otros coherederos (s) designen de plena voluntad a uno de los herederos para el cobro, se deberá presentar una carta de autorización expresa otorgándole la facultad para el cobro de la retención y/o reserva en favor del titular o garante fallecido, dicho documento deberá consignar el número de la resolución con que se efectiviza la retención y/o fecha de emisión.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – Toda la información y documentación generada en los sistemas de préstamo FOX y SISMU son plenamente válidos y vigentes, hasta la cancelación total de la deuda o refinanciamiento.

**SEGUNDA.** – Los datos de la diferencia del tipo de cambio del Sistema de Préstamos (FOX) y los intereses corrientes pendientes se registra en la columna "otros cobros" del Sistema de Préstamos (SISMU).

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Todos los préstamos otorgados con anterioridad al presente reglamento son plenamente válidos.

**SEGUNDA.** - Los formularios de solicitud de préstamo, formulario de calificación, contratos de los préstamos, plan de pagos, Kárdex y otros que concede la MUSERPOL formaran parte indisoluble del presente reglamento.

**TERCERA.** - El presente Reglamento de Préstamos entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Honorable Directorio de la MUSERPOL.

**CUARTA.** - La difusión y socialización del presente reglamento prestamos estará a cargo de la MUSERPOL a través de la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.** – Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento a partir de su aprobación.





## GLOSARIO

**ACREEDOR (A):** Es la persona jurídica denominado MUSERPOL con representación legal, con capacidad de crear, modificar, extinguir y establecer una relación contractual de préstamo la cual genera derechos y obligaciones con los servidores públicos policiales del servicio activo, pasivo, Comisión Ítem 0, personal administrativo, disponibilidad de letra, viudos(as) de los Afiliados de la Policía Boliviana, a fin de que se cumplan los términos establecidos en el mismo.

**AFILIADO (A):** Son los servidores públicos policiales del servicio activo, pasivo, Comisión Ítem 0, personal administrativo, disponibilidad de letra, viudos(as) de los Afiliados de la Policía Boliviana que realizan aportes a la MUSERPOL.

**AMORTIZACIÓN:** Es el proceso mediante el cual se distribuyen gradualmente los cobros de una deuda por medio de pagos periódicos

**COBRANZA:** Es el acto y la forma de cobrar la deuda contraída con la MUSERPOL, para este fin los procedimientos son ejecutados por el Área de Recuperación y Cobranzas de la Unidad de Inversión en Préstamos, conforme al presente Reglamento.

**CONTRATO:** Es el instrumento legal de naturaleza civil que regula la relación contractual entre la MUSERPOL, el Prestatario(a) y garantes, estableciendo derechos, obligaciones, términos y condiciones para el cumplimiento del préstamo.

**DEUDA:** Es una obligación contraída por el afiliado (a) y/o viudos(as) con la MUSERPOL, en la que se comprometen a devolver el capital recibido, incluido intereses previamente pactados y de acuerdo al plan de pagos.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS:** Es un pago único destinado a cubrir los gastos de la operativa del trámite del préstamo, siendo un requisito para el ingreso de la solicitud.

**GARANTE:** Es el responsable directo de cancelar la deuda contraída por el prestatario de manera solidaria, mancomunada e indivisible, siempre y cuando el deudor no cumpla con la obligación contraída con la MUSERPOL.

**GARANTÍAS:** Son una fuente alternativa de pago cuando el prestatario no cumple con la cancelación de las cuotas e intereses del préstamo otorgado.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Es el indicador financiero que sirve para medir y determinar el nivel de solvencia del solicitante, el cual es determinado en cada modalidad de préstamo. mismo que será evaluado en base a la capacidad de pago como condición obligatoria del solicitante y garantes en caso que corresponda.



**MORA:** Es el incumplimiento en el pago de los montos adeudados del capital o intereses según plan de pagos pactado, toda mora en el pago de la deuda genera intereses penales.

**PERSONAL DE SERVICIO.** – Es todo Afiliado (a) y viudo (a) que forma parte del personal de planta de la Policía Boliviana Nacional, que cumplen funciones administrativas al interior de la institución policial.

**PRÉSTAMO:** Operación financiera por la cual MUSERPOL entrega al prestatario una cantidad fija de dinero, con la condición que devuelva esa cantidad junto a los intereses pactados, en un plazo determinado.

**PRESTATARIO (A) o DEUDOR (A):** Servidores públicos policiales del servicio activo, pasivo, Comisión Ítem 0, personal administrativo, disponibilidad de letra, viudos(as) de los Afiliados de la Policía Boliviana que tiene una obligación jurídica contractual de préstamo de dinero con la MUSERPOL .

**REFINANCIAMIENTO:** Consiste en acceder a un nuevo monto de dinero a través de un préstamo sobre la deuda vigente cumpliendo requisitos y condiciones establecidas, otorgado a los afiliados o viudos (as) de la MUSERPOL. El nuevo préstamo cancelará el anterior préstamo refinanciado.

**REPROGRAMACIÓN:** Es el acuerdo mediante el cual se modifican las condiciones principales de un préstamo, e implica cambiar los términos del contrato; tales como plazo, cuota y tipo de garantía, a través de una adenda que debe cumplir las mismas formalidades de ley que el contrato original.

**SALDO A CAPITAL:** Es el monto restante por pagar del total otorgado en calidad de préstamo según plan de pagos, resulta de la diferencia del monto inicial solicitado y el capital amortizado, mismo que es visible en una fecha específica el cual varía según los pagos realizados.

**SECTOR ACTIVO:** Son miembros de la Policía Boliviana, en pleno ejercicio de sus funciones, que acreditan su categoría a través de sus boletas de pago para acceder a préstamos en la MUSERPOL.

**SECTOR PASIVO Y VIUDAS:** Afiliados policiales jubilados y viudos(as) de policías con renta en el SENASIR o en curso en las AFP's; que acreditan su categoría de servicio pasivo con la presentación de sus boletas de pago y/o certificado de Aportes en la MUSERPOL.





# ANEXOS





## SOLICITUD DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE		
	ANTICIPO		
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO		

### 2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCION POLICIAL	CATEGORIA	

### 3. DOCUMENTOS PRESENTADOS

REQUISITOS	
1	<input type="checkbox"/>
2	<input checked="" type="checkbox"/>

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Bclviana, Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, Servicio de Registro Cívico - SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto - SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas.  
 En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

\_\_\_\_\_  
 SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
 MUSERPOL

El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FÉ que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.





## SOLICITUD DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	MODALIDAD DE TRÁMITE		
	PRESTAMO A CORTO PLAZO		
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO		

### 2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA

### 3. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	TELÉFONO(S)
DOMICILIO ACTUAL	

### 4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

	REQUISITOS	
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, Servicio de Registro Cívico - SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto - SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas.  
 En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

\_\_\_\_\_

SOLICITANTE

\_\_\_\_\_

MUSERPOL

El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FÉ que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.



A







## SOLICITUD DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	TRÁMITE ORIGEN	MODALIDAD DE TRÁMITE
		REFINANCIAMIENTO DE PRESTAMO A CORTO PLAZO
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLO
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO	

### 2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)
UNIDAD	FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA
CODIGO DE PRESTAMO	SALDO	ORIGEN

### 3. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	TELÉFONO(S)
DOMICILIO ACTUAL	

### 4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

	REQUISITOS	
1		✓
2		✓
3		✓

La presente solicitud se constituye en una **DECLARACION JURADA**, consignándose los datos proporcionados por los interesados como fidedignos; por lo que, autorizan de manera expresa a la **MUSERPOL** acceder a la validación y/o contrastación de su información personal mediante el Comando General de la Policía Boliviana, Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, Servicio de Registro Cívico - SERECI, Servicio Nacional de Sistema de Reparto - SENASIR, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y otras instituciones públicas o privadas.  
 En caso de identificarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación presentada; el interesado reconoce y asume que se procederá con la anulación del trámite y otras acciones establecidas en el reglamento de préstamos.

\_\_\_\_\_  
 SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
 MUSERPOL

El suscrito Asistente Administrativo, Representante Departamental y/o personal de Atención al afiliado de la MUSERPOL, certifica la verificación y validación de la documentación presentada, dando FE que la misma fue firmada en forma voluntaria con puño y letra del interesado.





## SOLICITUD DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE		MODALIDAD DE TRÁMITE	
		PRESTAMO A LARGO PLAZO	
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO	
FECHA DE SOLICITUD		DESTINO DEL PRESTAMO	

### 2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA	

### 3. DATOS DEL GARANTE

#### Garante 1

GARANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA	

#### Garante 2

GARANTE		CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)	
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA	

### 4. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	TELÉFONO(S)
DOMICILIO ACTUAL	

### 5. DOCUMENTOS PRESENTADOS

REQUISITOS		
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓
7		✓





## SOLICITUD DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

CÓDIGO TRÁMITE	TRÁMITE ORIGEN	MODALIDAD DE TRÁMITE
		REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO
FECHA DE SOLICITUD	DESTINO DEL PRÉSTAMO	

### 2. DATOS DEL TITULAR

SOLICITANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA
CODIGO DE PRÉSTAMO	SALDO	ORIGEN

### 3. DATOS DEL GARANTE

#### Garante 1

GARANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA

#### Garante 2

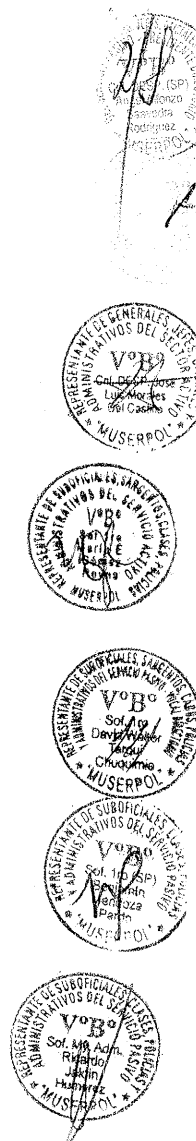
GARANTE	CI	ESTADO
DOMICILIO ACTUAL		TELÉFONO(S)
UNIDAD	FECHA INGRESO A LA INSTITUCIÓN POLICIAL	CATEGORÍA

### 4. REFERENCIAS PERSONALES

REFERENCIA	TELÉFONO(S)
DOMICILIO ACTUAL	

### 5. DOCUMENTOS PRESENTADOS

REQUISITOS	REQUISITOS	
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓
7		✓





## FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE

<b>CÓDIGO TRÁMITE</b>	<b>MODALIDAD DE TRÁMITE</b>		
<b>MONTO SOLICITADO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>TIPO DE DESEMBOLSO</b>	

### 2. DATOS DE BOLETA

PRESTATARIO						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						

BOLETA	
TOTAL LIQUIDO PAGABLE	
TOTAL BONOS	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

### 3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACION	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	

### 4. DATOS DE EVALUACIÓN DE LOS GARANTES

GARANTE 1	
NOMBRES	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

GARANTE 2	
NOMBRES	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

ELABORADO POR

APROBADO POR

AUTORIZADO POR







## FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE SISMU REFINANCIAMIENTO

CÓDIGO TRÁMITE	TRÁMITE ORIGEN	MODALIDAD DE TRÁMITE
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO

REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO	
FECHA DE SALDO DEUDOR	
SALDO DEUDOR EN BS.	
MONTO REFINANCIAMIENTO EN BS.	
TOTAL NUEVO MONTO DE PRÉSTAMO	

### 2. DATOS DE BOLETA

PRESTATARIO	PERIODO	LÍQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL PROMEDIO							

PROMEDIO DE LA BOLETA	
TOTAL PROMEDIO LÍQUIDO PAGABLE	
TOTAL PROMEDIO BONOS	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	

### 3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LÍQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	

ELABORADO POR

APROBADO POR

AUTORIZADO POR





## FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PRÉSTAMO

### 1. DATOS DEL TRÁMITE SISMU REFINANCIAMIENTO

CÓDIGO TRÁMITE	TRÁMITE ORIGEN	MODALIDAD DE TRÁMITE
MONTO SOLICITADO	PLAZO	TIPO DE DESEMBOLSO
REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO		
FECHA DE SALDO DEUDOR		
SALDO DEUDOR EN BS.		
MONTO REFINANCIAMIENTO EN BS.		
TOTAL NUEVO MONTO DE PRÉSTAMO		

### 2. DATOS DE BOLETA

PRESTATARIO						
PERIODO	LIQUIDO	MONTO DE AJUSTE	BONO FRONTERA	BONO CARGO	BONO ORIENTE	BONO SEGURIDAD CIUDADANA
TOTAL						
BOLETA						
TOTAL LIQUIDO PAGABLE						
TOTAL BONOS						
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN						

### 3. DATOS DE EVALUACIÓN AL PRESTATARIO

PROPUESTA Y APROBACIÓN	
NOMBRES	
INTERÉS CORRIENTE	
INTERÉS PENAL	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
MONTO DEL PRÉSTAMO AUTORIZADO	
PLAZO EN MESES	
CUOTA MENSUAL	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	

### 4. DATOS DE EVALUACIÓN DE LOS GARANTES

GARANTE 1	
NOMBRES	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	
GARANTE 2	
NOMBRES	
LIQUIDO PARA CALIFICACIÓN	
PORCENTAJE DE PAGO	

ELABORADO POR

APROBADO POR

AUTORIZADO POR





**CONTRATO DE PRÉSTAMO ANTICIPO SECTOR ACTIVO Nº \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de Anticipo Sector Activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato se denominará MUSERPOL o ACREDEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 36% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, el mismo se efectuará en efectivo, reconociendo ambas partes que el amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito bancario en la cuenta fiscal de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente; sin necesidad de previo aviso; caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

a. Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.

b. A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.

c. A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

a. Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.

b. Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.

c. Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.

d. Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

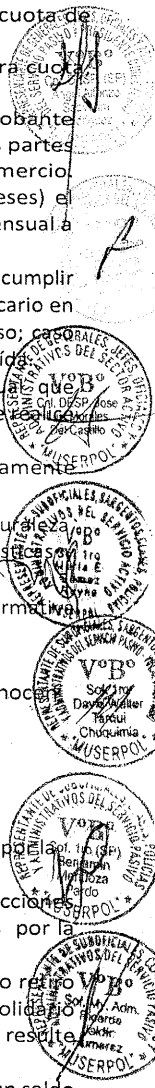
**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adecuada, más los intereses devengados en fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341. Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigible y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título o Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los reaccionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto



de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO ANTICIPO SECTOR PASIVO AFP Nº \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de Anticipo Sector Pasivo AFP, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREDEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, casado, mayor de edad, hábil por derecho, natural de ORURO, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 36% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, el mismo se efectuará en efectivo, reconociendo ambas partes que el amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, se obliga a cumplir con la cuota de amortización en forma mensual mediante pago directo en la oficina central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la oficina central inmediatamente; caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así mismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes a la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber presentes y futuros conforme lo determina el Art.1335 del Código Civil, así mismo el PRESTATARIO garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de las más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en su calidad de garante, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

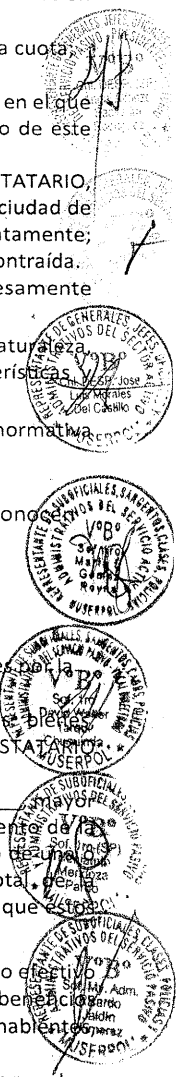
Asimismo, se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio especial en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de las más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en su calidad de garante, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento acepta amortizar para el cumplimiento de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico en caso de corresponderle; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.



En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTE el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DECIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; asimismo en calidad de garante personal el Sr. \_\_\_\_\_ damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL





**CONTRATO DE ANTICIPO EN DISPONIBILIDAD N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de Anticipo en Disponibilidad, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 36% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, el mismo se efectuará en efectivo, reconociendo ambas partes que el amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito bancario en la cuenta fiscal de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente; sin necesidad de previo aviso.

Contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída. Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por MUSERPOL.

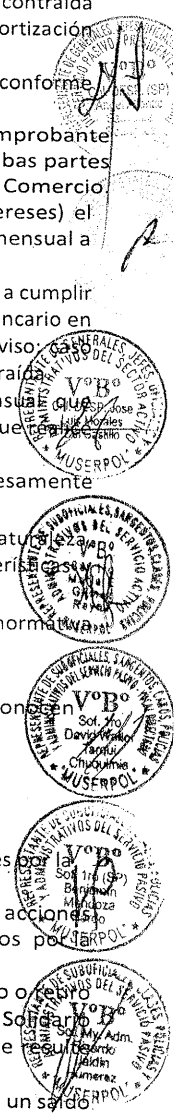
**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que adecuada, más los intereses devengados en fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigible y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.



En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DECIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
**CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ**  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
**MUSERPOL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ**  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
**MUSERPOL**





notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DECIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al P o l i c í a (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO CORTO PLAZO SECTOR ACTIVO N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo sector activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL.DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC.FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_ con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, PRESTATARIO se obliga a cumplir con la obligación de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO se hará responsable del recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual se hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por MUSERPOL.

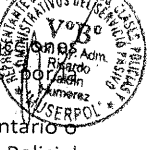
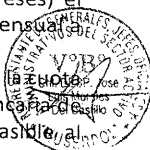
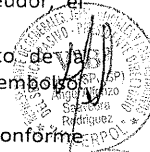
**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adecuada, más los intereses devengados en fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título



Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO CORTO PLAZO SECTOR PASIVO AFP N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo sector pasivo afp, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una omás amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota, conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización en forma mensual mediante pago directo en la oficina central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la oficina central inmediatamente en caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la obligación contraída. Consecuentemente se procederá al descuento del garante personal incluido los intereses penales pasado los 30 días de incumplimiento sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la norma legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes a la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber presentes y futuros conforme lo determina el Art.1335 del Código Civil, asimismo el PRESTATARIO con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

Asimismo, se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio especial en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en su calidad de garante, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que éstos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento acepta amortizar para el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico en caso de corresponderle; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título



Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTE el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; asimismo en calidad de garante personal el Sr. \_\_\_\_\_ damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL





**CONTRATO DE PRÉSTAMO CORTO PLAZO EN DISPONIBILIDAD N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo en disponibilidad, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL.DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC.FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una omás amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo el PRESTATARIO se compromete hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes a la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones presentes y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

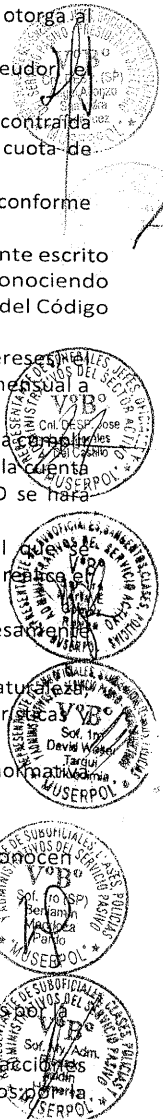
**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adecuada, más los intereses devengados en fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del servicio activo al servicio pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo



de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DECIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO CORTO PLAZO SECTOR PASIVO SENASIR N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo sector pasivo senasir, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte como acreedor la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor del mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de las rentas que percibe en forma mensual a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado a efectos de solicitar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR se regularice este descuento, sin perjuicio de realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes a la deuda contraída.

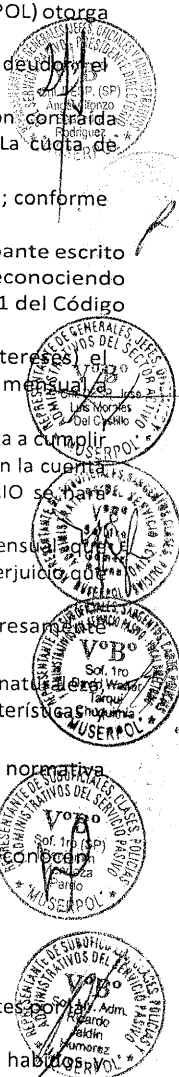
**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de la deuda con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos por haber presentes y futuros conforme establece el Art. 1335 del Código Civil y así como también con su renta de vejez en curso de pago como señala el Reglamento de Préstamos de MUSERPOL, asimismo este acepta amortizar la deuda con su complemento económico.

**DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento acepta amortizar para el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico en caso de corresponderle; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales,



incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO SECTOR ACTIVO N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de refinanciamiento de préstamo a corto plazo sector activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR, con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso \_\_\_\_\_, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS). con garantía de rentas y/o haberes.

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una omás amortizaciones. Esta tasa de interés podrá ser modificada en cualquier momento de acuerdo a las condiciones financieras que adopte MUSERPOL.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota, conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconocido por ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a pagar con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual se hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes a la deuda contraída.

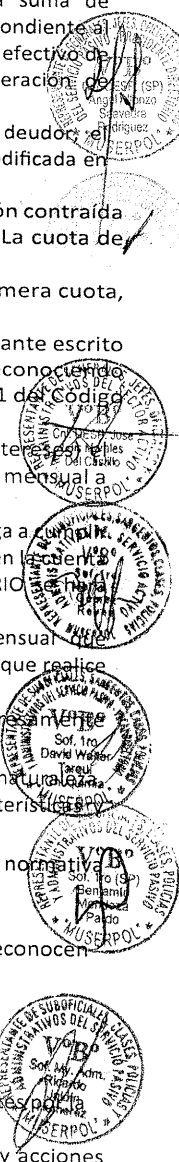
**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

**DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adecuada, más los intereses devengados en fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas



impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DECIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREDEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de refinanciamiento de préstamo dedinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
PRESTATARIO

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL



**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO SECTOR PASIVO AFP Nº \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de refinanciamiento de préstamo de dinero a corto plazo sector pasivo afp, que al soloreconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso \_\_\_\_\_, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs. \_\_\_\_\_, con garantía de rentas y/o haberes

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs. \_\_\_\_\_, para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una omás amortizaciones.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconocido por ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, se obliga a cumplir con la cuota de amortización en forma mensual mediante pago directo en la oficina central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la oficina central inmediatamente; caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de la mora por la deuda contraída. Consecuentemente se procederá al descuento del garante personal incluido los intereses penales pasado \_\_\_\_\_ meses sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la ley legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes presentes y acciones habidos y por haber presentes y futuros conforme lo determina el Art.1335 del Código Civil, asimismo el PRESTATARIO reconoce los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

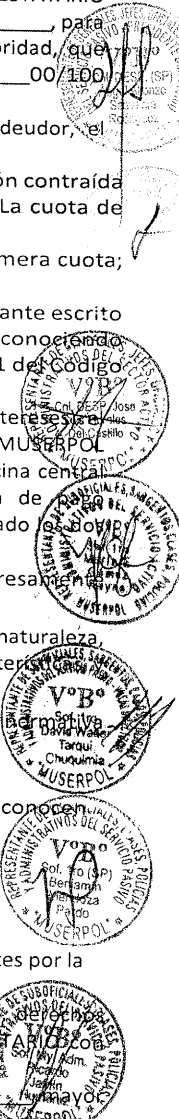
Asimismo, se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio especial en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en su calidad de garante, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que éstos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA PRIMERA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento acepta amortizar para el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico en caso de corresponderle; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por



parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTE el señalado en la cláusula primera y decima de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; asimismo en calidad de garante personal el Sr. \_\_\_\_\_ damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de refinanciamiento de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL





**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO EN DISPONIBILIDAD N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de refinanciamiento de préstamo a corto plazo sector en disponibilidad, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR, con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso 21 de mayo de 2021, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), con garantía de rentas y/o haberes.

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una omás amortizaciones. Esta tasa de interés podrá ser modificada en cualquier momento de acuerdo a las condiciones financieras que adopte MUSERPOL.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota de amortización.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

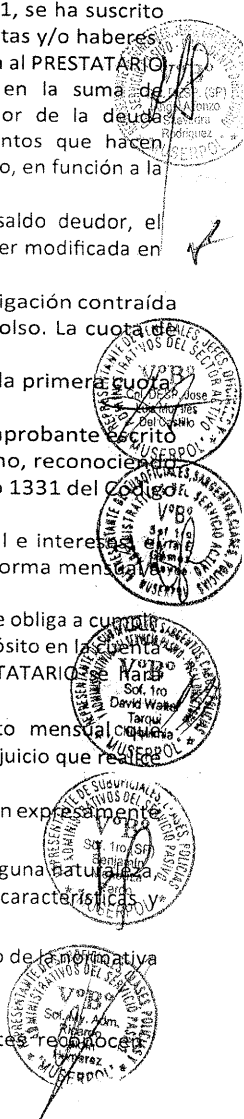
- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme determina el Art. 1335 del Código Civil, asimismo con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

**DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO, en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adecuada, más los intereses devengados en fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo a la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico, en caso de corresponderle.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.



Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen morade la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DECIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de refinanciamiento de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO SECTOR PASIVO SENASIR N° \_\_\_\_\_**

Conste en el presente contrato de refinanciamiento de préstamo a corto plazo sector pasivo senasir, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas competente será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR, con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto N° 2354 y por otra parte la Sr(a) \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominada PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso \_\_\_\_\_, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), con garantía de rentas y/o haberes.

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que MUSERPOL otorga al PRESTATARIO, conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 20% anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una omás amortizaciones. Esta tasa de interés podrá ser modificada en cualquier momento de acuerdo a las condiciones financieras que adopte MUSERPOL.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de 6 meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante emitido en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de las rentas que percibe en forma mensual a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cubrir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a la MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado a efectos de solicitar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR se regularice este descuento, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente los derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al Artículo 11 del Reglamento de Préstamos, las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

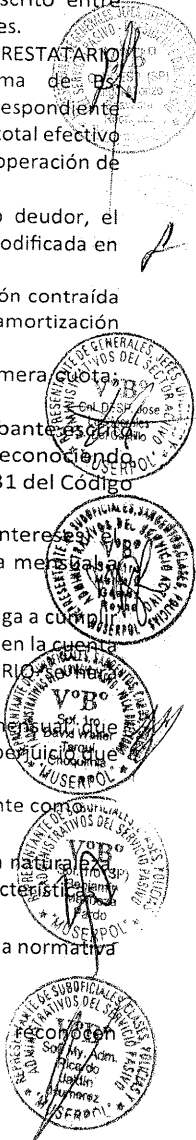
- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO, garantiza el pago de la deuda con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber presentes y futuros conforme establece el Art. 1335 del Código Civil y así como también con su renta de vejez en curso de pago como señala el Reglamento de Préstamos de MUSERPOL, asimismo este acepta amortizar la deuda con su complemento económico.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento acepta amortizar para el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico en caso de corresponderle; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.



**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes en amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO el señalado en la cláusula primera de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DECIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL, representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO la Sr(a) \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de refinanciamiento de préstamo de dinero a corto plazo en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
PRESTATARIO

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR ACTIVO**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal Sector Activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA. - (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a pagar con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento de los haberes personales incluido los intereses penales pasados 30 días de incumplimiento, sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con claridad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

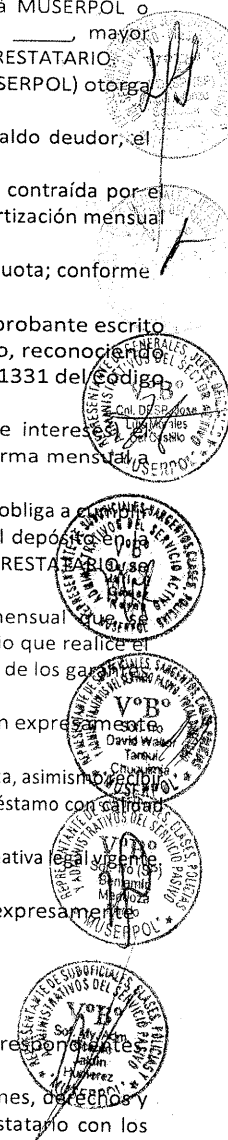
- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil, asimismo el Prestatario con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

Asimismo se constituyen como garantes personales, solidarios, mancomunados, e indivisibles: la Sra \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 1), el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 2), quienes en amparo del artículo 16 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantizaran el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autorizan el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTES bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que estos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor



respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su complemento económico en caso de corresponderle. Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se descontará a los GARANTES el saldo deudor que quedare pendiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL. Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

Los GARANTES están facultados a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgados por la MUSERPOL y reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 65 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policial (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas, asimismo en calidad de garantes personales; la Sra \_\_\_\_\_ y el Sr. \_\_\_\_\_; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTIA PERSONAL SECTOR ACTIVO CON UN SOLO GARANTE**

Nº -----

Conste en el presente contrato de préstamo Largo Plazo con Garantía Personal Sector Activo con un Solo Garante, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL.DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC.FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento del personal incluido los intereses penales pasados los 30 días de incumplimiento, sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

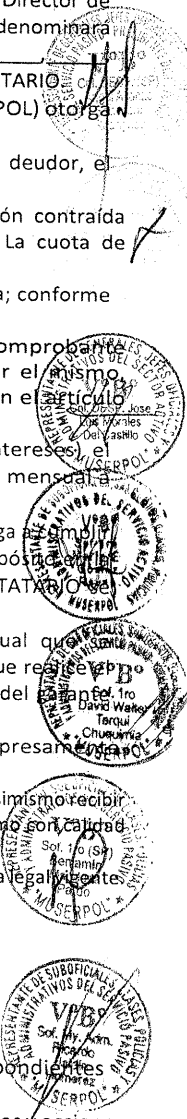
**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil y además el PRESTATARIO garantiza con los beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario y Complemento Económico así como establece el artículo 95 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL.

Asimismo se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, quien en amparo del artículo 16 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTE bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pueda iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dichos beneficios pasarán a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.



En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su complemento económico en caso de corresponderle.

Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se descontará al GARANTE el saldo deudor que quedare pendiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

El GARANTE está facultado a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgados por la MUSERPOL reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 65 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas, asimismo en calidad de garante personal; el Sr. \_\_\_\_\_, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR EN DISPONIBILIDAD**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal Sector en Disponibilidad, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_ con C.I. \_\_\_\_\_ mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual. De haberse hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que el PRESTATARIO deposite directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento de garantías personales incluido los intereses penales pasados los 30 días de incumplimiento, sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con claridad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTES, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, presentes y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil y además el PRESTATARIO garantiza con los beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario y Complemento Económico así como establece el artículo 10 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL.

Asimismo se constituyen como garantes personales, solidarios, mancomunados, e indivisibles: la Sra \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_ mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 1), el Sr. \_\_\_\_\_ (garante Nº 2), quienes en amparo del artículo 16 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantizaran el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autorizan el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTES bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que estos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgados por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su complemento económico, en caso de corresponderle. Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se descontará



a los GARANTES el saldo deudor que quecare pendiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

Los GARANTES están facultados a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgados por la MUSERPOL y reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 65 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREDEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas asimismo en calidad de garantes personales; la Sra \_\_\_\_\_ y el Sr. \_\_\_\_\_; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
PRESTATARIO

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
GARANTE

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
GARANTE

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRESTAMO LARGO PLAZO CON GARANTIA PERSONAL SECTOR ACTIVO COMISION ITEM 0**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal Sector Activo en Comisión Ítem 0, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA. - (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA. - (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, se obliga a cumplir con la cuota de amortización en forma mensual mediante pago directo en la oficina central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la oficina central inmediatamente; caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída y consiguientemente se procederá al descuento de los garantes personales incluido los intereses penales pasando los dos meses de mora sin necesidad de previo aviso.

Una vez concluida la designación de Ítem 0, para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana se regularice este descuento, sin perjuicio que realice depósito directo del mes omitido. Caso contrario se procederá al descuento de los garantes personales incluido los intereses penales pasado dos meses de incumplimiento, sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con claridad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

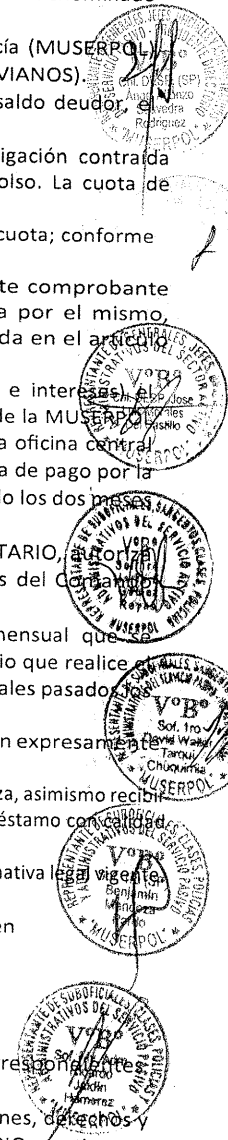
**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTES, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil y además el PRESTATARIO garantiza los beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario y Complemento Económico así como establece el artículo 95 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL.

Asimismo se constituyen como garantes personales, solidarios, mancomunados, e indivisibles: la Sra \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 1), el Sr. \_\_\_\_\_ con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 2), quienes en amparo del artículo 16 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantizaran el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autorizan el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTES bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que estos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los



intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana, teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su Complemento Económico en caso de corresponderle.

Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se descontará a los GARANTES el saldo deudor que quedare pendiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

Los GARANTES están facultados a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgados por la MUSERPOL y reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 65 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen morade la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas asimismo en calidad de garantes personales; la Sra \_\_\_\_\_ y el Sr. \_\_\_\_\_; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR PASIVO SENASIR**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal Sector Pasivo SENASIR, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte la Sra \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominada PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme lo establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de las rentas que percibe en forma mensual a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR conforme al Reglamento de Préstamos.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generalan día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que hubiera dado a efectos de solicitar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR se regularice este descuento, sin perjuicio de realice el depósito directo del mes omitido, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento de garante personal incluido los intereses penales pasados los 30 días de incumplimiento, sin necesidad de previo aviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, de acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil; asimismo el PRESTATARIO garantiza con su renta de vejez en curso de pago y además con el beneficio del Complemento Económico que otorga la MUSERPOL.

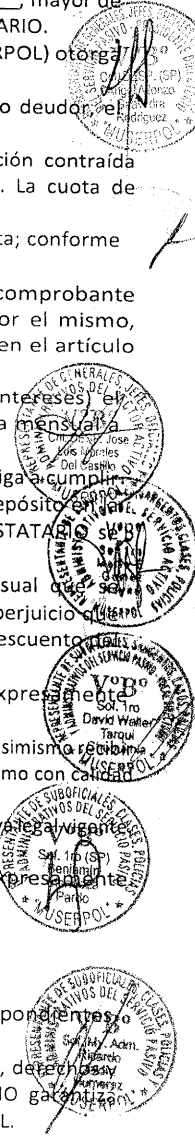
Se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: la Sra \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecina de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de su renta en curso de vejez y/o haberes en calidad de GARANTE bajo las mismas condiciones en las que se procederá a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pueda iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del



PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a estedocumento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen morade la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTE el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO la Sra \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas como, asimismo en calidad de garantes personales; la Sra \_\_\_\_\_; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándolos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

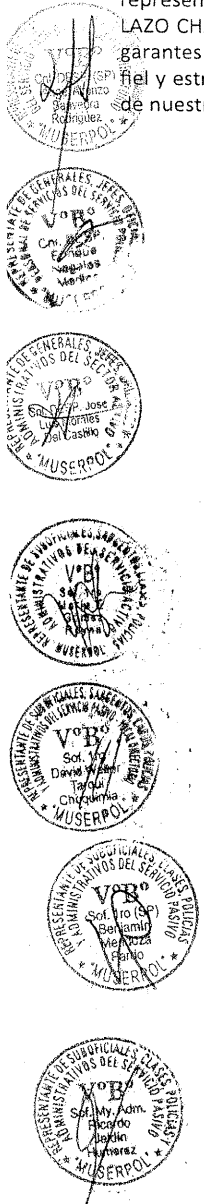
La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL



**CONTRATO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR PASIVO AFP**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal Sector Pasivo AFP, que alsolo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL.DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC.FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, naturalde \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a niveles de aprobación respectivos, en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

**TERCERA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**CUARTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**QUINTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEXTA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización en forma mensual mediante pago directo en la oficina central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la oficina central inmediatamente. En caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago por la deuda contraída; consiguientemente se procederá al descuento al garante personal incluido los intereses penales pasando los dos meses sin necesidad de preaviso.

**SEPTIMA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, asimismo recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**NOVENA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil, asimismo el PRESTATARIO, garantiza con el Beneficio de Complemento Económico que otorga la MUSERPOL.

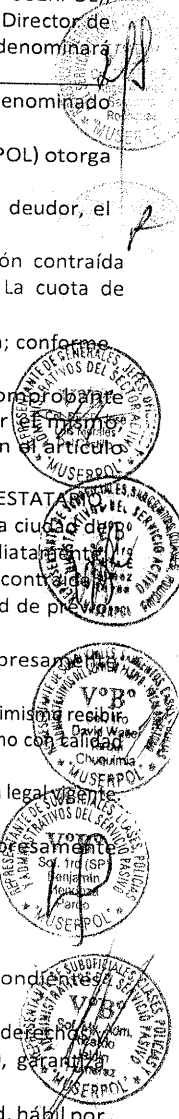
Se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTE, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que estos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo,



demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y novena de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA CUARTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas asimismo en calidad de garantes personal; el Sr. \_\_\_\_\_, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de préstamo de dinero con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

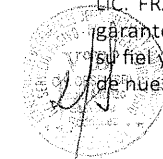
La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
**Director General Ejecutivo**  
MUSERPOL

LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
**Director de Asuntos Administrativos**  
MUSERPOL





**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO SECTOR ACTIVO**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de Refinanciamiento de Préstamo a Largo Plazo Sector Activo, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), con garantía de haberes y garantía personal.

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que MUSERPOL otorgó al PRESTATARIO conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal, en caso de mora de una o más amortizaciones.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLSO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante escrito en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconociendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de los haberes que percibe en forma mensual a través del Comando General de la Policía Boliviana.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cumplir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente. Caso contrario el PRESTATARIO hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generan día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que hubiera dado a efectos de solicitar al Comando General de la Policía Boliviana regularice este descuento sin perjuicio que realice el depósito directo del mes omitido de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento a los personales pasado los 30 días de incumplimiento sin necesidad de previo aviso.

**OCTAVA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, así como recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**NOVENA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil, simismo el PRESTATARIO con los beneficios otorgados por la MUSERPOL.

Asimismo, se constituyen como garantes personales, solidarios, mancomunados, e indivisibles: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, soltero, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 1), el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ (garante Nº 2), quienes en amparo del artículo 16 del Reglamento de Préstamos de la MUSERPOL garantizaran el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autorizan el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTES bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que estos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DECIMA PRIMERA.- (MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL PRESTATARIO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento, retiro voluntario o

retiro forzoso garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con la totalidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgado por la MUSERPOL; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, previas las formalidades de ley.

En caso de que se haya modificado la situación del PRESTATARIO del sector activo al sector pasivo de la Policía Boliviana teniendo un saldo deudor respecto del préstamo obtenido, acepta amortizar la deuda con su complemento económico en caso de corresponderle.

Asimismo, en caso de que el monto de sus beneficios del PRESTATARIO, no alcanzare a cubrir el total del monto adeudado, se descontará a los GARANTES el saldo deudor que quedare pendiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital e intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO, dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a estedocumento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

GARANTES están facultados a realizar el trámite de recuperación de los montos que se le hubieran sido descontados en función a la obligación objeto del presente contrato pudiendo recaer sobre él Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario otorgados por la MUSERPOL reconocidos al PRESTATARIO, conforme al artículo 65 del Reglamento de Préstamos.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y decima de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR MUSERPOL, representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas, asimismo en calidad de garantes personales; el Sr. \_\_\_\_\_ y el Sr. \_\_\_\_\_; damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de financiamiento de préstamo con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
PRESTATARIO

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
GARANTE

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
GARANTE

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL

**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO SECTOR PASIVO SENASIR**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de Refinanciamiento de Préstamo a Largo Plazo Sector Pasivo SENASIR, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), con garantía de rentas y/o haberes.

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudor, el mismo que se recargará con el interés penal, en caso de mora de una o más amortizaciones.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme a lo que establece el Reglamento de Préstamos.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante de pago en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, recibiendo ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, autoriza expresamente a MUSERPOL practicar los descuentos respectivos de las rentas que percibe en forma mensual a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR.

Si por cualquier motivo la MUSERPOL estuviera imposibilitada de realizar el descuento por el medio señalado, el PRESTATARIO se obliga a cubrir con la cuota de amortización mediante pago directo en la Oficina Central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la Oficina Central inmediatamente.

Caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se general día de pago por la deuda contraída.

Asimismo, el PRESTATARIO se compromete a hacer conocer oportunamente a MUSERPOL sobre la omisión del descuento mensual que se hubiera dado a efectos de solicitar al Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR regularice este descuento sin perjuicio de que el depósito directo del mes omitido de acuerdo a lo estipulado en el párrafo precedente. Caso contrario se procederá al descuento a los personales pasado los dos meses de incumplimiento sin necesidad de previo aviso.

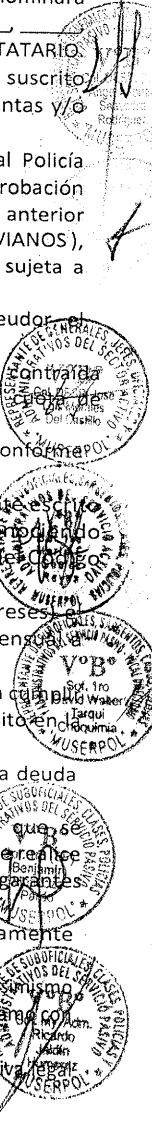
**OCTAVA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza recibir información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con calidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**NOVENA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil asimismo el PRESTATARIO garantiza con su renta de vejez en curso de pago y además con el beneficio del Complemento Económico que otorga la MUSERPOL. Se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al incumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de su renta en curso de vejez y/o haberes en calidad de GARANTE bajo las mismas condiciones en las que se procedería a descontar al PRESTATARIO, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que este pueda iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.



**DÉCIMA PRIMERA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO, dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a estedocumento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen morade la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y decima de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía MUSERPOL), representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIOel Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas, asimismo en calidad de garantes personales el Sr. \_\_\_\_\_, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de refinancimiento de préstamo con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontáneavoluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

\_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL



**CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO LARGO PLAZO CON GARANTÍA PERSONAL SECTOR PASIVO AFP**

Nº \_\_\_\_\_

Conste en el presente contrato de Refinanciamiento de préstamo de Largo Plazo con Garantía Personal Sector Pasivo AFP, que alsolo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a Instrumento Público, por lo que las partes que intervienen lo suscriben al tenor y contenido de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES):** Intervienen en el presente contrato, por una parte la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) representada legalmente por su Director General Ejecutivo CNL.DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ con C.I. 3351371 LP y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ con C.I. 3367169 LP, que para fines de este contrato en adelante se denominará MUSERPOL o ACREEDOR con domicilio en la Z. Sopocachi, Av. 6 de Agosto Nº 2354 y por otra parte el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, viudo, mayor de edad, hábil por derecho, naturalde \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado PRESTATARIO.

**SEGUNDA.- (DEL ANTECEDENTE):** Mediante contrato de préstamo \_\_\_\_\_ con fecha de desembolso de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se ha suscrito entre MUSERPOL y el PRESTATARIO un préstamo por la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), con garantía de rentas y/o haberes.

**TERCERA.- (DEL OBJETO):** El objeto del presente contrato es el refinanciamiento del préstamo de dinero que la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) otorga al PRESTATARIO conforme a calificación, previa evaluación y autorización, de conformidad a los niveles de aprobación respectivos en la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), para lo cual el PRESTATARIO reconoce de manera expresa el saldo anterior de la deuda correspondiente al préstamo contraído con anterioridad, que asciende a la suma de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), montos que hacen un total efectivo de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS), que representa la nueva obligación contraída, sujeta a cumplimiento, en función a la operación de refinanciamiento.

**CUARTA.- (DEL INTERÉS):** El préstamo objeto del presente contrato, devengará un interés ordinario del 13.20%, anual sobre saldo deudado, el mismo que se recargará con el interés penal en caso de mora de una o más amortizaciones.

**QUINTA.- (DEL PLAZO Y LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN):** El plazo fijo e improrrogable para el cumplimiento de la obligación contraída por el PRESTATARIO en virtud al préstamo otorgado es de \_\_\_\_\_ meses computables a partir de la fecha de desembolso. La cuota de amortización mensual es de Bs. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 BOLIVIANOS).

Los intereses generados entre la fecha del desembolso del préstamo y la fecha del primer pago serán cobrados con la primera cuota; conforme los establece el Reglamento de Préstamos.

**SEXTA.- (DEL DESEMBOLO):** El desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada se acredita mediante comprobante de pago en el que conste el abono efectuado a favor del PRESTATARIO, a través de una cuenta bancaria señalada por el mismo, reconocido por ambas partes que al amparo de este procedimiento se cumple satisfactoriamente la exigencia contenida en el artículo 1331 del Código de Comercio.

**SEPTIMA.- (DE LA FORMA DE PAGO Y OTRAS CONTINGENCIAS):** Para el cumplimiento estricto de la obligación (capital e intereses) el PRESTATARIO, se obliga a cumplir con la cuota de amortización en forma mensual mediante pago directo en la oficina central de la MUSERPOL de la ciudad de La Paz o efectuar el depósito en la cuenta bancaria de la MUSERPOL y enviar la boleta de depósito original a la oficina de cobranza inmediatamente; caso contrario el PRESTATARIO se hará pasible al recargo correspondiente a los intereses que se generen al día de pago, en la deuda contraída y consiguientemente se procederá al descuento al garante personal incluido los intereses penales pasando los dos meses de necesidad de previo aviso.

**OCTAVA.- (DERECHOS DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 10 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como derechos del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Recibir buena atención, trato equitativo y digno por parte de los funcionarios de la MUSERPOL sin discriminación de ninguna naturaleza, información y orientación precisa, comprensible, oportuna y accesible con relación a requisitos, características y condiciones del préstamo con talidad y calidez.
- A la confidencialidad, información detallada y precisa concerniente a los préstamos bajo su titularidad en el marco estricto de la normativa legal vigente.
- A presentar queja formal por el servicio recibido si no se ajusta al presente reglamento.

**NOVENA.- (OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO):** Conforme al artículo 11 del Reglamento de Préstamos las partes reconocen expresamente como obligaciones del PRESTATARIO, lo siguiente:

- Proporcionar información y documentación veraz y legítima para la correcta tramitación del préstamo.
- Cumplir con los requisitos, condiciones y lineamientos del préstamo.
- Cumplir con el contrato de préstamo suscrito entre la MUSERPOL y el afiliado.
- Amortizar mensualmente la deuda contraída con la MUSERPOL, hasta cubrir el capital adeudado y los intereses correspondientes por la deuda contraída.

**DECIMA.- (DE LA GARANTÍA):** El PRESTATARIO y GARANTE, garantizan el pago de lo adeudado con la generalidad de sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber, presentes y futuros conforme lo determina el artículo 1335 del Código Civil, asimismo el PRESTATARIO, garantiza con el Beneficio de Complemento Económico que otorga la MUSERPOL.

Se constituye como garante personal, solidario, mancomunado e indivisible: el Sr. \_\_\_\_\_, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por derecho, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, quien garantiza el cumplimiento de la obligación y en caso que el PRESTATARIO, incumpliera con el pago de sus obligaciones o se constituyera en mora al cumplimiento de una o más cuotas de amortización, autoriza el descuento mensual de sus haberes en calidad de GARANTE, hasta cubrir el pago total de la obligación pendiente de cumplimiento. Excluyendo a la MUSERPOL de toda responsabilidad o reclamo posterior, sin perjuicio de que estos puedan iniciar las acciones legales correspondientes en contra del PRESTATARIO.

**DÉCIMA PRIMERA.- (CONTINGENCIAS POR FALLECIMIENTO):** El PRESTATARIO en caso de fallecimiento garantiza el cumplimiento efectivo de la presente obligación con el beneficio del Complemento Económico; por cuanto la liquidación de dicho beneficio pasará a cubrir el monto total de la obligación que resulte adeudada, más los intereses devengados a la fecha, cobrados a los derechohabientes, previas las formalidades de ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA MORA):** El PRESTATARIO se constituirá en mora automática sin intimación o requerimiento alguno, de acuerdo

a lo establecido por el artículo 341, Núm. 1) del Código Civil, al incumplimiento del pago de cualquier amortización de capital o intereses, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, o acto equivalente por parte de la MUSERPOL.

Además del interés acordado contractualmente, el préstamo generará en caso de mora un interés moratorio anual del 6% sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aún cuando fuere exigible todo el capital del préstamo.

**DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO Y DE LA ACCIÓN EJECUTIVA):** El incumplimiento de pago mensual por parte del PRESTATARIO dará lugar a que la totalidad de la obligación, incluidos los intereses moratorios, se determinen líquidos, exigibles y de plazo vencido quedando la MUSERPOL facultada de iniciar las acciones legales correspondientes al amparo de los artículos 519 y 1465 del Código Civil así como de los artículos 378 y 379, Núm. 2) del Código Procesal Civil, que otorgan a este documento la calidad de Título Ejecutivo, demandando el pago de la totalidad de la obligación contraída, más la cancelación de intereses convencionales y penales, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial, honorarios, derechos, costas y otros, sin excepción por efecto de la acción legal que la MUSERPOL instaure para lograr el cumplimiento total de la obligación.

En caso de incumplimiento de los pagos mensuales estipulados en el presente contrato que generen mora de la obligación, el PRESTATARIO no tendrá derecho a acceder a otro crédito, hasta la cancelación total de la deuda.

**DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO ESPECIAL):** Para efectos legales, incluida la acción judicial u otra, se tendrá como domicilio especial del PRESTATARIO y GARANTES el señalado en la cláusula primera y decima de conformidad al Artículo 29 parágrafo II del Código Civil, donde se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación, con plena validez legal y sin lugar a posterior observación o recurso alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):** Por una parte en calidad de ACREEDOR la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL) representada por su Director General Ejecutivo CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ y su Director de Asuntos Administrativos LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ y por otra parte en calidad de PRESTATARIO el Sr. \_\_\_\_\_ de generales ya señaladas en el mismo en calidad de garantes personal; el Sr. \_\_\_\_\_, damos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. En señal de lo cual suscribimos el presente contrato de refinanciamiento de préstamo con garantía personal en manifestación de nuestra libre y espontánea voluntad y sin que medie vicio de consentimiento alguno.

La Paz, \_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_  
**PRESTATARIO**

C.I. \_\_\_\_\_  
**GARANTE**

\_\_\_\_\_  
CNL. DESP. EDGAR JOSE CORTEZ ALBORNOZ  
C.I. 3351371 LP  
Director General Ejecutivo  
MUSERPOL

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANZ LAZO CHAVEZ  
C.I. 3367169 LP  
Director de Asuntos Administrativos  
MUSERPOL

